

DECRETO ECONÓMICO N° 9

Valdivia, a treinta y uno de agosto de dos mil veintitrés

VISTOS Y CONSIDERANDO

1° Las facultades que me confiere la Ley N°20.322 Orgánica de Tribunales Tributarios y Aduaneros, lo establecido en el artículo 532, inciso 1° del Código Orgánico de Tribunales, aplicable por disposición del artículo 5°, inciso 4° del mismo cuerpo legal; y lo dispuesto en el Estatuto Administrativo, Ley N°18.834.

2° El fin de la Alerta Sanitaria por brote del nuevo coronavirus 2019-NCOV, establecida por el Decreto N° 4 de 2020 del Ministerio de Salud, y prorrogada, hasta el 31 de agosto de 2023, por el Decreto N° 10 del Ministerio de Salud de 15.03.2023.

DECRETO

PRIMERO: Desde el 1.09.2023, se retomará la modalidad de trabajo presencial para los funcionarios del Tribunal Tributario y Aduanero de la Región de los Ríos, la que se desarrollará conforme lo indica el Acta 70-2011, con las modificaciones incorporadas por el Acta 43-2015 de la Excelentísima Corte Suprema.

SEGUNDO: Publíquese copia de esta resolución en sitio de internet de los Tribunales Tributarios.



HUGO OSORIO MORALES
JUEZ TRIBUNAL TRIBUTARIO Y ADUANERO
REGIÓN DE LOS RÍOS

Distribución:

- Presidente y Ministra visitadora Ilustrísima Corte de Apelaciones de Valdivia
- Funcionarios (as) TTA de la Región de Los Ríos; (vía correo electrónico)
- Unidad Administradora de los TTA a través del Administrador Regional TTA;
- Libro de Decretos Económicos.